

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006-2010-MDU

Umari, 05 de Enero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Enero de 2010; visto, el informe N° 041-2009 del Responsable del Área de Desarrollo Social de fecha 30/12/2009, donde informa haber recibido de la ciudadana Sra. Marcelino Tolentino Salvador el informe mediante el cual solicita la resolución de reconocimiento y acreditación de la Junta Vecinal Comunal del caserío de **Cruz Punta**, distrito de Umari, provincia de Pachitea, región Huánuco, elegida democráticamente mediante acta de asamblea general de pobladores de fecha 09/09/2009; en virtud de lo cual el Concejo Municipal en Pleno ha aprobado por unanimidad reconocer y acreditar al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal electo del citado caserío.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indican de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales Comunes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal ha aprobado el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 1° y el Art. 61° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Umari, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2009-MDU, la constitución, funcionamiento y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria son aprobadas por el Concejo Municipal mediante Ordenanza municipal; asimismo, en la Disposición Final del citado Reglamento, señala que las Juntas Vecinales Comunes son el máximo órgano de coordinación y representación de las comunidades o caseríos ante su gobierno local y tienen la misión de liderar todo proceso de desarrollo al interior de su comunidad, en tal sentido la elección de las Juntas Vecinales Comunes, en los lugares en que se realicen por primera vez se efectuarán en una asamblea general, con la participación de todos los miembros de la Comunidad indefectiblemente;

Estando a lo solicitado con el documento de vistos, y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

RESUELVE:

Artículo 1°.- CREAR la Junta Vecinal Comunal del caserío de **CRUZ PUNTA**, del distrito de Umari, provincia de Pachitea, región Huánuco.

Artículo 2°.- RECONOCER Y ACREDITAR, por un período de dos (2) años contado a partir de la fecha, al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal, del caserío de **CRUZ PUNTA**, del distrito de Umari, elegidos en asamblea general; integrada de la forma siguiente:



579

CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DE CRUZ PUNTA:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI
PRESIDENTE	MARCELINA TOLENTINO SALVADOR	23152758
VICEPRESIDENTE	MARCELINO GÓMEZ NATIVIDAD	23153064
SECRETARIO	CELIA MARGARITA MORA MORÁN	29383668
TESORERO	MAROJITA GOMEZ ARANDA	23168929
VOCAL 1º	RONEI MORALES ESTELA	23167102
VOCAL 2º	PABLO RIVERA ALMINCO	22986493

Artículo 3º.- ESTABLECER que la elección del Concejo directivo siguiente de la Junta Vecinal Comunal mencionada se realizarán con sujeción a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Umari, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2009-MDU

Artículo 4º.- PRECISAR que las funciones a desarrollar por la Junta Vecinal Comunal arriba descrita, así como de sus órganos de gobierno, se encuentran determinadas en el Artículo 116º de la Ley N° 27972 y en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de Umari, por Ordenanza Municipal N° 004-2009

Artículo 5º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la jefa de Personal; el Responsable del Área de Desarrollo Social y a la Secretaría General de la Municipalidad.

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los interesados y a las oficinas competentes de la municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
Alcides Blas García Durand
ALCALDE